



Trujillo, 29 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

Informe N° 003-2024/PJGO de fecha 18 de marzo de 2024 emitido por el Ing. Pedro José Guerra Olivera de la Gerencia Regional de Infraestructura, conteniendo el expediente administrativo sobre liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Cuyuchugo, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco - La Libertad”** con Código Único de Inversiones 2198315, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional 000018-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 05 de febrero de 2024, se resolvió aprobar la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Cuyuchugo, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco - La Libertad” con Código Único de Inversiones 2198315, con un costo de los servicios de Supervisión el monto de S/157,685.97.

Que, mediante Informe N° 003-2024-PJGO de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Pedro José Guerra Olivera concluye que corresponde realizar las acciones respectivas para modificar la Resolución Gerencial Regional 000018-2024-GRLL-GGR-GRI.





Que, mediante Provéído N° 002910-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones el Informe N° 003-2024-PJGO.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRI sobre la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra **“Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Cuyuchugo, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco - La Libertad”** con **Código Único de Inversiones 2198315** la misma que, a partir de la emisión quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Cuyuchugo, Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco - La Libertad” con Código Único de Inversiones 2198315, con un costo de los servicios de Supervisión el monto de S/149,358.05 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 05/100 soles) incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ANEXO 01

LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DEL CONSORCIO H&R

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	113,441.25	106,758.66	6,682.59
	SUPERVISIÓN DE OBRA	106,758.66	106,758.66	0.00
	ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	4,195.73	0.00	4,195.73
	INTERESES LEGALES	2,486.86	0.00	2,486.86
B	<u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>13,133.37</u>	<u>0.00</u>	<u>13,133.37</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	13,133.37	0.00	13,133.37
C	<u>ADELANTOS OTORGADOS</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	NO SE OTORGO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACIÓN PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
D	<u>DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	TOTAL GENERAL (A+B)	126,574.62	106,758.66	19,815.96
F	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>	<u>22,783.43</u>	<u>19,216.56</u>	<u>3,566.87</u>
G	COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (E + F)	149,358.05	125,975.22	23,382.83
H	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO H&R			S/ 13,092.62
I	DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD)			S/ 13,092.62
J	COSTO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA			S/ 149,358.05

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor del consultor **CONSORCIO H&R** por la suma de **S/23,382.83 (Veintitrés mil trescientos ochenta y dos con 83/100 soles)** inc. IGV.

LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA S/	PAGADO AL CONSORCIO H&R S/	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO H&R S/
149,358.05	125,975.22	23,382.83

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución del fondo de garantía por el monto de **S/13,092.62 (Trece mil noventa y dos con 62/100 soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO H&R**.

RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONSORCIO H&R S/	PAGADO AL CONSORCIO H&R S/	SALDO A DEVOLVER DEL CONSORCIO H&R S/
13,092.62	0.00	13,092.62

ARTICULO CUARTO. - APROBAR, la devolución al **CONSORCIO H&R** el monto de **S/ 8,327.92 (Ocho mil trescientos veintisiete con 92/100)** por concepto de devolución de gastos arbitrales pagados por el **CONSORCIO H&R** en subrogación.

GASTOS ARBITRALES PAGADOS POR EL CONSORCIO H&R VIA SUBROGACIÓN S/	PAGADO POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO H&R S/	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO H&R S/
8,327.92	8,327.92	0.00

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO H&R**, el monto de **S/23,382.83 (Veintitrés mil trescientos ochenta y dos con 83/100 soles)** incluye IGV.





ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto por el monto de **S/13,092.62 (Trece mil noventa y dos con 62/100 soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO H&R**.

ARTICULO SEPTIMO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor **CONSORCIO H&R.**”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y, a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

